



#### **ARTICULO VIII. De la pérdida de condición de asociado.**

Se perderá la condición de asociado:

8.1 Por renuncia. La cual deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, previo acuerdo del órgano competente de la Asociación. Dicho acuerdo deberá contener las razones de la renuncia. La Junta de la Alianza, informará a la Asamblea General sobre la renuncia.

8.2 Por disolución de la Asociación Afiliada.

8.3. Por expulsión, previo cumplimiento del debido proceso y con base en las siguientes causales:

8.3.1. Prácticas contrarias a la declaración de fe.

8.3.2. Introducción de modificaciones a su declaración de fe original no acordes con la declaración de fe de la Alianza

8.3.3. Incumplimiento del presente Estatuto y la Ley General de Asociaciones.

8.3.4. No cumplir con las obligaciones económicas con la Alianza por más de un año

8.3.5 No asistir a las Asambleas ordinarias por dos años consecutivos.

8.3.6 No acatar las resoluciones del Tribunal de Ética o la Asamblea General.

8.3.7 No acatar un fallo arbitral de la Alianza.